

III.- Declaran ambas partes.

Único: En atención a su naturaleza, atribuciones y capacidades, estiman conveniente la celebración del presente contrato el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan y se comprometen, en los términos y condiciones de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera: “El Patrón”, contrata a “El Trabajador” por tiempo indeterminado a partir del día **XX** de **XXXXXXXXXX** del año **XXXX**, para prestar sus servicios y labores en el puesto de **XXXXXXXXXX**, con la categoría de **XXXXXXXXXX**, adscrita al área del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para desarrollar funciones relativas al puesto y categoría asignados por la Jefatura de Recursos Humanos, entre algunas actividades se mencionan las siguientes:

- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.
- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.
- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Segunda: El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo y solo se dará por terminado en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo conforme a los artículos 47, 51 y 53 de dicho ordenamiento legal.

Tercera: “El Trabajador” se obliga a participar en todos los planes de capacitación y adiestramiento que “El Patrón” le imparta para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, planes que podrán impartirse dentro de los programas de producción y durante las labores de “El Trabajador”, de igual modo deberán observar las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

Cuarta: “El Trabajador” prestará sus servicios para la fuente de empleo en cualquiera de las áreas que le designe “El Patrón”.

Quinta: El horario de labores de "El Trabajador" será de las **XX:XX** a **XX:XX** y de **XX:XX** a **XX:XX** horas, de Lunes a Viernes, teniendo como días de descanso los Sábados y Domingos, que podrá ser desempeñado en cualquiera de los días de la semana sin que exceda la jornada laboral de 40 horas a la semana, ni más de 8 horas diarias, con un día de descanso por lo menos, reconociendo expresamente que no se encuentran autorizadas horas extraordinarias por lo que, las actividades laborales deberán realizarse en la jornada laboral diaria designada por “El Patrón”, dicha jornada laboral podrá modificarse en cualquier momento de acuerdo a las necesidades patronales y “El Patrón” se lo haga de su conocimiento a “El Trabajador” mediante comunicado expreso por escrito.

Sexta: “El Trabajador”, conviene y acepta que recibirá a título de salario diario base la cantidad de **\$XXX.XX (XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX XX/XXXX M.N.)**, multiplicado por el número de días de trabajo efectivo, más la parte proporcional correspondiente al séptimo día y días de descanso obligatorio, distribuidos en dos percepciones quincenales, pagaderos los días quince y último de cada mes.

“El trabajador” acepta que el pago de su salario sea cubierto indistintamente; en efectivo, depósito en cuenta de cheques o débito, ya sea en forma directa, en ventanilla bancaria o por medio de transferencia electrónica y para tales efectos en este momento **“EL TRABAJADOR”** proporciona el número de cuenta **XXXX XXXXXX** y de tarjeta **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** correspondiente a la institución bancaria **“XXXXXXXX, X.X. de X.X.”**; así mismo “El trabajador” se obliga a informar por escrito al “Patrón” con tres días hábiles de anticipación en el caso de desear cambiar la cuenta destino del depósito de su sueldo informada en esta cláusula.

En complemento “El Trabajador” recibirá los importes que correspondan a las prestaciones que establece la Ley Federal del Trabajo tales como aguinaldo, prima vacacional, entre otras y las contenidas en el plan de previsión social institucional como lo son el fondo de ahorro si esa fuera su voluntad y los vales de despensa correspondientes si estuviera vigente dicha prestación.

Séptima: “El Patrón” se obliga a pagar el salario de “El Trabajador”, por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos, y éste se obliga en forma simultánea a acusar el recibo correspondiente en el documento que para el caso emita “La UNISTMO”.

Octava: “El Patrón” se obliga a afiliar a “El Trabajador” al Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de la firma del presente contrato, fecha en que inicia la relación laboral con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Novena: Desde la suscripción del presente contrato “El Trabajador” autoriza a “La UNISTMO” le retenga el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), por el salario percibido, Cuotas al IMSS y las referentes a Seguridad Social que correspondan, de acuerdo a las Leyes en Materia Fiscal. Estos descuentos se realizarán quincenalmente y se especificará en el recibo de pago respectivo.

Décima: En todo lo concerniente a las actividades laborales de “El Trabajador”, éste está obligado a la observancia irrestricta de la normatividad aplicable en el centro de trabajo que en forma enunciativa y no limitativa se enuncian: Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Reglamento Interior de Trabajo, Ley de Servidores Públicos, circulares y demás disposiciones que emita la Universidad del Istmo, disposiciones que “El Trabajador” manifiesta conocer en razón de que se le ha otorgado con la firma del presente contrato la compilación respectiva y cuya consulta puede hacer en la página electrónica www.unistmo.edu.mx.

Décima primera: “El Trabajador” no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito “El Patrón” por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan que salvo esta forma, queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras. Lo anterior con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia 16/94 de la cuarta sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Décima segunda: Si “El Trabajador” se presenta con retardo a sus labores será potestativo para “El Patrón”, admitirlo y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

Décima tercera: “El Trabajador” disfrutará de los días de descanso obligatorios y después de un año de servicio continuo gozará de un periodo vacacional, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días; así como de recibir por concepto de aguinaldo el equivalente a treinta días, pagaderos a más tardar el 20 de diciembre. Cuando no se haya cumplido el año de servicio tendrá derecho a la parte proporcional respectiva que la Ley Federal del Trabajo establece, de igual modo recibirá la prima vacacional, equivalente al 25% del importe pagado por concepto de vacaciones.

Décima cuarta: Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, así como del Reglamento Interior de Trabajo.

Décima quinta: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para el caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Trabajo en el Estado de Oaxaca, por lo que renuncia expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato por quienes en él intervienen y enterados de su contenido lo suscriben y lo ratifican por duplicado quedando el original en poder del patrón y la copia en poder del trabajador, lo firman en Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca; a los **XXX XXXX** del mes de **XXXXXX** del año **XXX XXX XXXXX**.

“voluntas totum potest”
“guiraa zanda nequendaraca la’dxi”

Por “El Patrón”

Por “El Trabajador”

XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

T e s t i g o s

XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX